

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales

con Sede en Zacatecas, Zacatecas

Número de Expediente: 59/2025. Parte actora: Héctor Enrique Contreras Álvarez, Parte demandada a emplazar por edictos: "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable". Prestaciones reclamadas: rescisión de la relación laboral sin responsabilidad al trabajador; reconocimiento de relación de trabajo; pago de indemnización por veinte días; pago de indemnización constitucional; pago de prima de antigüedad; pago de salarios vencidos a partir del veintitrés de enero de dos mil veinticinco; pago de aguinaldo correspondiente a dos mil veinticuatro; pago de aguinaldo proporcional correspondiente a dos mil veinticinco; pago de vacaciones correspondientes a dos mil veinticuatro; pago de prima vacacional; pago de vacaciones proporcionales de dos mil veinticinco; pago proporcional de prima vacacional; pago de salarios devengados y no pagados del uno de noviembre de dos mil veinticuatro al veintitrés de enero de dos mil veinticinco; pago retroactivo de las diferencias salariales sobre las cuotas obrero-patronales del Régimen Obligatorio del Seguro Social; entrega de la constancia escrita que refiere el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo; nulidad de cualquier condición o documento que exhiba la demandada, que se hubiera pactado en forma contractual que implique renuncia de algún derecho consagrado a favor del actor. La demandada "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable", tiene el término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la demandada, que, en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria y, en su caso, a formular reconvencción. Sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no es trabajador o que no son ciertos los hechos afirmados por aquél. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la demandada "Global Marketing Study, sociedad anónima de capital variable", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Segundo Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas, seis de agosto de dos mil veinticinco.

Zacatecas, Zacatecas, seis de agosto de dos mil veinticinco.

La secretaria instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con Sede en Zacatecas, Zacatecas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

120602383_4597202638900983668037790.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 1

FIRMANTE				
Nombre:	ANA GABRIELA BAÑUELOS RAYAS	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.01.1c.9e	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	06/08/25 23:32:33 - 06/08/25 17:32:33	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	17 7d 5e 87 cc 13 31 26 18 48 b6 a0 5a ed 16 ed c1 28 86 c0 32 9d b9 0f 7f 64 cb 0c 33 e0 76 53 ee 7a 2b ea 15 37 6d 2a e5 45 92 5a 91 dc 08 c5 c5 4c 43 9f 2f 8b 68 4f 59 96 0c 04 07 c1 f5 82 db a7 e3 e7 77 06 7d ee 1e 84 12 b2 5d 8a 62 f3 b9 cf 66 e6 b1 94 3e fc 37 66 25 47 b0 07 27 16 59 8d 72 16 be 83 93 4a ea ad 9b dc 77 77 fb 5c 92 08 41 6c b5 26 62 33 69 91 71 20 ef 98 61 fe cf 32 82 32 01 75 d8 33 16 07 c5 80 42 ea 8e 6c 0a 0d fa 75 25 6d fc 28 af f2 c8 be 1e c3 09 21 a7 f9 36 5f 9e 4f 25 aa 47 47 7c d9 22 ee 74 93 f1 73 f3 29 46 83 ae cd 7f 58 ba dd 66 f2 23 1e 99 27 c6 26 8d b3 29 3b e8 9b 76 ef 20 3d 9d f2 a6 6d 39 3e 49 03 74 e0 ca 8f 70 c3 f5 ba 34 1d 87 47 e2 fe 52 07 00 01 5f be c7 c6 34 81 a0 ff 31 7b b2 3b 57 99 33 23 ef be 84 92 23 ea b5 ef			
OCSP				
Fecha: (UTC/ CDMX)	06/08/25 23:32:33 - 06/08/25 17:32:33			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.01.1c.9e			
TSP				
Fecha : (UTC/ CDMX)	06/08/25 23:32:34 - 06/08/25 17:32:34			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	34290294			
Datos estampillados:	HNtFEFSyvgSjbY36Wnfdhs1NF7A=			